AYUNTAMIENTO DE AYORA

# CERTIFICADO

| EXPEDIENTE Nº | ÓRGANO COLEGIADO | FECHA DE LA SESIÓN |
|---|---|---|
| 3602/2026 | La Junta de Gobierno Local | 05/11/2026 |

**Don Javier Francisco Catalán Belda, como Secretario - Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Ayora**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente se transcribe:

| **Expediente 3602/2026. Subvenciones Directas o Nominativas - Concesión subvención nominativa Asociación Teatro Ana Martínez Murcia** | | |
|---|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Ordinaria | **Tipo de mayoría:** Unanimidad |

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente indicado, de concesión de subvención nominativa a la Asociación Teatro Ana Martínez Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente INFORME PROPUESTA con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 18/02/2026, fueron aprobados definitivamente los Presupuestos municipales en los que se consignaban las siguientes aplicaciones presupuestarias suyo objeto es la concesión de subvenciones nominativas a las siguientes entidades y por los siguientes importes:

| Progr. | Económ. | Denominación | CIF | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 33000 | 48005 | Asociación Teatro Ana Martínez Murcia | G09701756 | 2.000,00 € |

**SEGUNDO.** Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2026 se solicita informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Con fecha 2 de noviembre de 2026, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de subvenciones nominativas a la Asociación Teatro Ana Martínez Murcia, y con fecha 3 de noviembre de 2026, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos Municipales.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

JOSE VICENTE ANAYA ROIG (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 18524c953f045f8143911016416563584

JAVIER FRANCISCO CATALÁN BELDA (2 de 2)
SECRETARIO - INTERVENTOR ACCIDENTAL
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 535da0d80625844c2070823 9a587ed665

Cód. Validación: 59WTLXCN46TASGSS3MALZP9ES
Verificación: https://ayora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

— Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local (atribución delegada).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1960 de 3 de noviembre de 2026.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Otorgar las siguientes subvenciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del presupuesto de gastos de la Corporación, y formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionarios para aplicar la subvención y justificarla, a:

| Denominación | CIF | Importe | Descripción |
|---|---|---|---|
| Asociación Teatro Ana Martínez Murcia | G09701756 | 2.000,00 € | Sostenimiento de los gastos generales de la asociación, y el desarrollo de las actividades propias de la misma, de acuerdo con sus estatutos. |

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer , en consecuencia, el gasto que la concesión de la presente subvención nominativa conlleva, por los siguientes importes y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Cód. Validación: 59WTLXCN467ASGSS3MALZP9ES
Verificación: https://ayora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

| Progr. | Económ. | Denominación | CIF | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 33000 | 48005 | Asociación Teatro Ana Martínez Murcia | G09701756 | 2.000,00 € |

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.** Aprobar los respectivos convenios reguladores, donde figuran el objeto de la subvención, obligaciones del beneficiario y procedimiento de justificación de las mismas, y requerir a los beneficiarios para la firma de los mismos, cuyo texto consta en los respectivos expedientes.

**QUINTO.** Establecer el 15 de diciembre de 2026 como plazo para la prestación de la documentación justificativa de la subvención.

**SEXTO.** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente acuerdo, en cumplimiento y con la información establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 59WTLXCN467ASGSS3MALZP9ES
Verificación: https://ayora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3